

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 235/2021 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 7 de septiembre, que formula el informe ambiental estratégico de la 7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida (Álava)**

La tramitación de la "7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida" se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, regulado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el marco de dicho procedimiento el Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava recibe, por parte del Ayuntamiento de Labastida, el documento ambiental estratégico relativo a la "7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida", según contenido mínimo reglado mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como el borrador del plan.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación anteriormente señalada, con fecha de 4 de mayo de 2021 dio inicio a la fase de consultas, con un plazo de un mes, a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

El informe ambiental estratégico sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 2 de septiembre de 2021 (expediente 21/68).

1. Breve resumen de las características de la modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas

1.1. Breve resumen de las características de la modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada:

Según se indica en la documentación aportada por el promotor el objeto de la "7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida" consiste en ordenar el espacio de la parcela catastral 76 del polígono 15 de Labastida, concretamente de la denominada subparcela B de 726,78 m² y la subunidad E2 de la subparcela A, de 298,39 m², ambas de propiedad municipal. La subunidad E2 se ha demolido, por lo que en total el solar municipal que queda vacante cuenta con una superficie total de 1.025,17 m². Este ámbito presenta un desnivel hacia el sur con una diferencia de 5 metros con respecto al nivel de la Plaza de la Paz y, a día de hoy, es colindante con un vial público de nueva apertura, con eje norte-sur y el cual estaba previsto en el plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico. Este vial peatonal prolonga el callejón hasta la travesía foral A-124.

Se mantendrían las alineaciones actuales a calle nueva y una nueva alineación trasera. Se propone una edificabilidad de PB+1+BC y altura máxima de 5,60 m y de 9,50 m a calle de nueva apertura.

En última instancia se pretende proteger, conservar y mejorar el tejido urbano del Casco Histórico de Labastida y completar la oferta de servicios públicos municipales, ya que se pretende proponer el uso de equipamiento público municipal para posteriormente instalar los siguientes equipamientos:

– Oficina de información turística con dimensiones suficientes para poder integrarse en la red Itourbask y con las instalaciones telemáticas necesarias.

– Espacio polivalente que permita realizar actividades socioculturales.

– Espacio dirigido a crear un semillero de empresas y/o “coworking”.

1.2. Ámbito geográfico objeto de la evaluación:

El ámbito de la propuesta de “7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida” se refiere a la unidad edificatoria Manzana M, parcela 7 del instrumento de ordenación pormenorizada del casco histórico de Labastida, coincidente con la parcela catastral 76 del polígono 15 de Labastida.



1.3. Alternativas estudiadas:

Según se expone en la documentación aportada por el promotor se han considerado un total de dos alternativas:

– Alternativa “0” o de no actuación (No seleccionada): Consiste en mantener la situación urbanística actual, de tal manera que la parcela 76 del polígono 15 se mantendría fuera de ordenación.

– Alternativa “1” (No seleccionada): Consiste en permitir los usos pormenorizados de tipo residencial y la subdivisión en lotes. Ello implicaría la modificación de los espacios libres, lo cual sería viable y compatible desde el punto de vista normativo de ordenación pormenorizada, y también el desarrollo de viviendas residenciales en la subparcela B y también en el solar vacante del edificio demolido E2 de la subparcela A.

– Alternativa “2” (Seleccionada): Consiste en ordenar el espacio de la parcela catastral 76 del polígono 15 de Labastida, concretamente de la denominada subparcela B de 726,78 m² y la subunidad E2 de la subparcela A, de 298,39 m², ambas de propiedad municipal, de tal manera que los usos permitidos en el ámbito sean de tipo equipamiento público.

Se selecciona la alternativa 2 por presentar los mayores beneficios a nivel de ordenación pormenorizada de los usos, al prever como equipamiento público municipal genérico el solar vacante fuera de ordenación en la actualidad junto con la protección de los valores de calidad paisajística del conjunto monumental del Casco Histórico de Labastida. Asimismo, se selecciona dicha alternativa al alinearse con las directrices y objetivos de los planes sectoriales y territoriales del ámbito y no afectar negativamente de manera incompatible con su protección a ningún elemento del medio considerado.

2. Resumen de la fase de consultas

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental dio inicio el 4 de mayo de 2021 a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, según procedimiento reglado. A continuación, se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA-Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Dirección de Energía, Minas y Administración Industrial	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN-Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza Natura Elkartea	
Asociación GAIA	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA-Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE-Sociedad Pública de Gestión Ambiental	
Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi	
Ente Vasco de la Energía	
Asociación de Concejos de Álava	
SEO Bird Life	
Ayuntamiento de Labastida	
Junta Administrativa de Zambrana	
Cuadrilla de Rioja Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava	

Se realiza a continuación un resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 21/68 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus):

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa de que la modificación planteada no tiene afección arqueológica en sí misma. No obstante, se señala que de acuerdo a la Ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco, “toda obra que vaya a realizarse en una zona arqueológica o zona de presunción arqueológica deberá de ser previamente autorizada por la Diputación Foral de Álava, que determinará si es necesario o no realizar alguna actuación arqueológica y de que tipo”

– La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que, tras realizar un resumen de la propuesta, se concluye que el “plan especial de rehabilitación integrada se circunscribe al casco urbano de Labastida, no afectando suelo rural y no incidiendo en la actividad agroganadera. Tampoco hay afección a los caminos rurales inscritos en el registro de caminos rurales del Territorio Histórico de Álava”.

- URA-Agencia Vasca del Agua emite un informe en el que señala que la solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar el asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Posteriormente emite un segundo informe en el que tras realizar algunas consideraciones en relación con el abastecimiento y saneamiento se concluye que en cuanto a la “7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida” “esta Agencia Vasca del Agua no encuentra aspectos significativos a destacar en el marco de la evaluación ambiental estratégica en trámite”. No obstante, se indica que en el marco de la tramitación urbanística podrá ser necesario que se solicite nuevo informe de la Agencia Vasca del Agua, en base al artículo 7 k) y l) de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de aguas del País Vasco. En el seno de dicha tramitación la Confederación Hidrográfica del Ebro emitirá su informe preceptivo pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.

- La Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, traslada informe del Centro de Patrimonio Cultural Vasco en que tras repasar las posibles afecciones al patrimonio cultural del plan objeto de evaluación se concluye informándolo de manera favorable, con la observación de que “habida cuenta que las determinaciones generales del plan especial no garantizan por sí solas un resultado integrado de la intervención, el proyecto de ejecución de las obras se someta a una evaluación ambiental simplificada”.

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava emite un informe en el que se señala que para asegurar el mantenimiento de los valores de la casa consistorial (contigua a la parcela 76 del polígono 15, ámbito de la 7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada), se considera que los parámetros urbanísticos (alineaciones, rasantes y alturas) de la parcela objeto de la modificación deberían incorporar medidas que mejoren su integración sobre los siguientes aspectos:

- La modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada debería incluir los parámetros necesarios a fin de que las plantas superiores de la nueva construcción respeten un retiro mínimo respecto de la esquina noreste de la casa consistorial.

- La diferencia de cota existente entre la Plaza Paz y el punto más bajo del callejón Plaza de la Paz puede permitir un ajuste de la altura a la que se sitúan las plantas de la nueva construcción, lo que facilitaría la integración de los nuevos volúmenes en la trama urbana situada al sureste.

3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales

La “7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida”, en caso de aprobarse definitivamente, se estima que no ocasionaría efectos significativos sobre el medio ambiente al tratarse de un ámbito del suelo urbano consolidado sin presencia actual de elementos ambientales destacables y por las características del plan propuesto. En la actualidad en el ámbito de afección no existe ni siquiera vegetación, pero ello no es óbice para que no se tengan que implementar determinadas medidas de integración ambiental.

El plan de referencia tendría efectos positivos en tanto en cuanto fomentaría la colmatación del tejido urbano compacto, conservaría y mejoraría la estética del Casco Histórico y asimismo porque completaría la oferta de servicios públicos municipales. No obstante, y debido a que

se podrían producir impactos sobre el patrimonio cultural, concretamente sobre el patrimonio arqueológico y sobre el patrimonio histórico-arquitectónico, se estima conveniente respetar las directrices que a tal respecto han determinado y/o recomendado los Órganos Forales competentes en el marco del procedimiento de la presente evaluación ambiental estratégica.

Por otra parte, en el marco de la tramitación urbanística podrá ser necesario que se solicite nuevo informe de la Agencia Vasca del Agua, en base al artículo 7 k) y l) de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de aguas del País Vasco. En el seno de dicha tramitación la Confederación Hidrográfica del Ebro emitirá su informe preceptivo pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.

Por último, cabe señalar que los efectos previsibles derivados de la implementación de esta modificación serán los producidos por la ejecución de las obras de urbanización y edificación. Las afecciones serán temporales y cesarán en cuanto acaben las obras. Será preciso la implementación de medidas de integración ambiental al respecto.

4. Condiciones ambientales

Adicionalmente a las medidas de prevención, reducción y corrección de efectos negativos (apartado 8) y a las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan (apartado 9), el documento urbanístico deberá considerar las siguientes medidas protectoras y correctoras para su inclusión en su normativa específica:

– Toda obra que vaya a realizarse en una zona arqueológica (Casco Histórico de Labastida en el caso del plan de referencia que se evalúa) o zona de presunción arqueológica, deberá de ser previamente autorizada por el órgano competente de la Diputación Foral de Álava, que determinará si es necesario o no realizar alguna actuación arqueológica y de que tipo.

– Los parámetros urbanísticos (alineaciones, rasantes y alturas) de la parcela objeto de la modificación deberían incorporar medidas que mejoren su integración sobre los siguientes aspectos:

- La modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada debería incluir los parámetros necesarios a fin de que las plantas superiores de la nueva construcción respeten un retiro mínimo respecto de la esquina noreste de la casa consistorial.

- La diferencia de cota existente entre la Plaza Paz y el punto más bajo del callejón Plaza de la Paz puede permitir un ajuste de la altura a la que se sitúan las plantas de la nueva construcción, lo que facilitaría la integración de los nuevos volúmenes en la trama urbana situada al sureste.

– En el marco de la tramitación urbanística del plan habrá de solicitarse informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro para que ésta emita su informe preceptivo pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas.

– Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición en caso de que se generaran deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el informe ambiental estratégico de la 7ª modificación puntual del plan especial de rehabilitación integrada del Casco Histórico de Labastida.

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condicionantes.

Tercero. Ordenar la publicación del presente informe ambiental estratégico en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de septiembre de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA